

pues de prolongadas discusiones dar la preferencia al régimen de la comunidad, consignando las reglas que estaban establecidas en las costumbres, con los accesorios necesarios que la completaban.

## §. I

### **Comunidad legal**

---

La comunidad legal es una sociedad que se forma entre los esposos, como tales, y en virtud de la ley que comprende todos sus bienes muebles bajo la reserva de los exceptuados por ésta, así como las ganancias hechas por ellos durante el matrimonio, y que está sometida á reglas particulares por las relaciones personales que se establecen entre los esposos. (1)

Examinando esta definición, podemos obtener los caracteres distintivos de la comunidad legal de bienes.

Ella nos enseña primeramente, que esta institución de derecho es una sociedad formada por los esposos.—Como en toda sociedad, los bienes perte-

(1) Zachariæ Le droit civil français t. IV—páj. 59.